



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

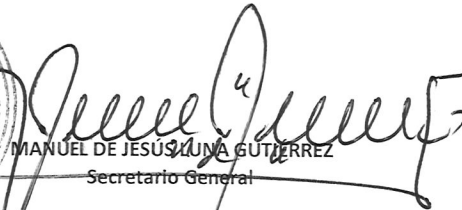
DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y OTROS SERVICIOS DICSPS

LICENCIA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ( SIN FINES DE LUCRO) SIN OPERAR

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMATO
Licencia de Operación de Servicios de Seguridad Privada (sin fines de Lucro) SIN OPERAR	Licencia de Operación de Servicios de Seguridad Privada (sin fines de lucro) SIN OPERAR	Empresas Tipo A un monto equivalente a treinta (30) salarios mínimos en su valor más alto.	1. Presentar solicitud y copia de la documentación debidamente autenticada ante la Secretaría General de la Secretaría de Seguridad.	1. Solicitud de Licencia para operar a través de un apoderado legal dirigida al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad;	N/A
			2. En la oficina de Secretaría General, se efectúa una revisión completa de la documentación presentada por el apoderado legal.	2. Acreditación del poder con que actúa el apoderado legal.	
			3. Se le asigna la solicitud a un oficial jurídico quien analiza si la solicitud y la documentación cumplen con los requisitos.	3. Listado de actividades que desarrolla el personal de seguridad, firmada por la autoridad competente de la empresa y autenticada dicha firma.	
		Empresas Tipo B un monto equivalente a quince (15) salarios mínimos en su valor más alto.	4. si cumple con los requisitos se admite y se notifica al apoderado legal.	4. Categoría en que opera.	
			5. Una vez que el apoderado legal se ha notificado, se envía a la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad (DICSPS).	5. Especificación de ser sin fines de lucro.	
			6. La DICSPS realiza la inspección de campo correspondiente y emite un dictámen técnico, en el que presenta las observaciones y hallazgos realizados a la empresa solicitante.	6. Escritura de Constitución y/o personería jurídica, decretos que acrediten su existencia legal. 7. Dirección del solicitante.	
		Empresas Tipo C un monto equivalente a ocho (8) salarios mínimos en su valor más alto.	7. La DICSPS remite el expediente y su respectivo dictámen a la secretaria General de la secretaria de Seguridad.	8. Croquis de la dirección de la empresa.	
			8. El oficial jurídico revisa el dictámen de la DICSPS para verificar que no hay irregularidades en la empresa.	10. Números de teléfono del solicitante.	
			9. el oficial jurídico remite el expediente a la Dirección Legal de la Secretaría de Seguridad, esta Dirección emite el dictámen legal correspondiente, una vez recibido tal dictámen el oficial jurídico emite la resolución.	<u>Documentos de la Junta Directiva, Director, Gerente, Consejo Administrativo o Administrador Único según sea el caso.</u>	
		Empresas Tipo D un monto equivalente a cuatro (4) salarios mínimos en su valor más alto.	10. Se extiende el recibo de pago, mismo que se cancela únicamente en las oficinas de Banco Atlántida a nivel nacional, teniendo 10 días hábiles para efectuar el pago.	1. Documento de identidad. 2. RTN	
	3. Solvencia Municipal.				
	4. Antecedentes Penales. 5. Antecedentes Policiales.				
		<u>Documentos del Solicitante</u>			
		1. RTN			
		2. Solvencia Municipal			
		3. Constancia de Solvencia de la SAR			
		4. Permiso de Operación.			

			11. Una vez efectuado el pago se emite y se firma la licencia.		
		Empresas que prestan sus servicios de seguridad privada en las diferentes modalidades y tipos sin guardias pagarán por su licencia el equivalente al valor que paga la modalidad Tipo C.	12. Observaciones en caso de no reunir los requisitos se requerirá al apoderado legal para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a completarlos, caso contrario se archivará la solicitud, y se tomarán las desiciones que en derecho procedan.	<u>Datos del Apoderado Legal</u>	
				1. Correo electrónico	
				2. Número de teléfono fijo.	
				3. Número de teléfono móvil.	



  
 MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIERREZ  
 Secretario General